

Bando de Policía y buen gobierno

Acordó
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EGB



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

Bando de policía y buen gobierno

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente ordenamiento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las normas reglamentarias de buen gobierno, las sanciones aplicables y la autoridad competente para imponerlas.

Artículo 2

Este bando es de observancia general y obligatoria en la circunscripción del municipio de cuajinicuilapa, guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Artículo 3

Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades municipales cualquier infracción a lo dispuesto en el presente bando.



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 4

Los símbolos representativos del municipio son:

- A. El nombre es: Cuajinicuilapa
- B. El escudo.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 5

El escudo del municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier otro uso que quiera dársele deberá ser autorizado previamente, por el cabildo. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este bando sin perjuicio de las penas señaladas por la ley.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EGB

Capitulo II

De la integración territorial y policita del municipio

Articulo 6

El territorio del municipio cuenta con una superficie de 857.1 kilómetros cuadrados y las siguientes colindancias.

- a) Colinda al norte con azoyu y Ometepec, al sur con el estado de Oaxaca, al este con el estado de Oaxaca al oeste con el municipio de azoyu y el océano pacifico.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Acas

Articulo 7

El territorio del municipio se integra con:

- a) la cabecera municipal del municipio denominada: cuajinicuilapa de santa María, 18 comisarias municipales, 8 delegaciones, ejidos y colonias agrícolas ganaderas.
- i. Las comisarias municipales son: barajillas, buenos aires, cerro de las tablas, cerro del indio, colonia miguel alemán, comaltepec, el cuije, el quizá, el terrero, el vaivén, Maldonado, montecillos, punta Maldonado y tierra colorada.
- ii. Ejidos: **cerro del indio; cerro de las tablas; comaltepec; cuajinicuilapa** y su anexo barajillas, **Maldonado** con sus anexos alto de baraña, el vaivén y buenos aires, **montecillos; el quizá; rancho Santiago.**



ARTICULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

Articulo 8

Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política, esta solo procederá en los términos establecidos por la constitución política del estado y la ley orgánica de los municipios del estado de guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

EGB



Capitulo III

De los habitantes u vecinos del municipio, sus derechos y obligaciones.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

Articulo 9

Son habitantes del municipio, todas las personas que radiquen en su territorio.

Articulo 10

Son vecinos del municipio los habitantes o extranjeros que residen habitualmente dentro de su terrario, con una permanencia de seis meses cuando menos.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Articulo 11

Los habitantes y vecinos del municipio si son mexicanos tienen todos los derechos que otorga la constitución picotica de los estados unidos mexicanos, la del estado y demás ordenamientos legales aplicables. Si son extranjeros gozaran de las garantías y derechos establecidos en dichos ordenamientos jurídicos.

Articulo 12

La vecindad en el municipio de pierde por.-

- a).- ausencia legalmente declarada
- b).- dejar de residir por más de seis meses del territorio municipal,
- y
- c).- manifestación expresa de residir en otro lugar.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Articulo 13

La vecindad no se perderá cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular, comunicada a la autoridad municipal.

Artículo 14

Los nacidos dentro del municipio de Cuaajinicuilapa, Gro. tendrán al gentilicio de **cuajinicuilapenses**.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
Ede

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
EAB

Artículo 15

Los habitantes y vecinos del municipio tienen los derechos y obligaciones siguientes.-

a).- derechos

- i.- ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del municipio.
- ii.- votar y ser votado para cargos de elección popular.
- iii.- asociarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de habitantes o vecinos, y
- iv.- ejercer en toda clase de negocios de petición.

b).- obligaciones.-

- i.- cumplir y acatar las leyes vigentes, respetar u obedecer a las autoridades legítimamente constituidas.-
- ii.- asistir a todos los actos públicos que celebre la autoridad.
- iii.- inscribirse en los padrones que determinen las leyes y sus reglamentos, así como las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones.-
- iv.- hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria.-
- v.- desempeñar los cargos declarados obligatorios por la ley.
- vi.- contribuir para los gastos públicos del municipio en la forma proporcional y equitativa que disponga las leyes.-
- vii.- procurar la conservación u mejoramiento de los servicios públicos.-
- viii.- observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a la buenas costumbres.-
- ix.- colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente.-
- x.- cooperar para la realización de obras de beneficio colectivo.-



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
A...



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Firma]

- xi.- vigilarse del debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que poseas, y
- xii.- las que resulten otros ordenamientos jurídicos

Capitulo IV

Del gobierno municipal, sus fines, sus servidores públicos municipales y auxiliares.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eco



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Articulo 16

1.- son fines del municipio, a través del ayuntamiento garantizar:

- a) el orden y la tranquilidad pública por conducto de los cuerpos de seguridad pública.
- b) la protección a las personas y su patrimonio.
- c) el establecimiento, organización y funcionamiento de las actividades que tengan por objeto la satisfacción de una necesidad pública o de interés social.
- d) la administración de la justicia municipal, a través de los jueces calificados.
- e) la salud pública, mediante la realización de las actividades señaladas por las leyes de salubridad pública relativas a la prevención, conservación, restauración y mejoramiento de la salud de la población.
- f) fomentar entre sus habitantes el respeto y amor a la patria, al estado, al municipio y crear un sentido de solidaridad nacional.
- g) promover el desarrollo integral de todas las comunidades del municipio.
- h) fomentar la integración familiar, la protección de los menores de edad y la orientación a los jóvenes.
- i) la protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del medio ambiente.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

Eco



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GR
2024 - 2027

[Signature]

Artículo 17

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo inmediato anterior, el ayuntamiento tiene las siguientes facultades generales:

- a) de reglamentación para el régimen de gobierno y administración del municipio.
- b) de inspección para el cumplimiento de las disposiciones legislativas que dicte, y
- c) de sancionar administrativamente o ejercer la facultad económico-coactiva, a través del procedimiento de ejecución.

Artículo 18

1.- el gobierno municipal estará a cargo d.- ayuntamiento, ~~comisarias~~ y delegaciones municipales.

2.- son autoridades municipales, las siguientes:

- a).- ayuntamiento.
- b).- presidente municipal.
- c).- síndico.
- d).-regidores.
- e).- jueces calificadores.
- f).- tesorero.
- g).- titular de la dirección general de seguridad pública y tránsito.
- h).- subdirectores, coordinadores y supervisores.
- i).- oficiales y sub oficiales.
- j).- policías.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EJB



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Acuña



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eub



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

Artículo 19

Son servidores públicos municipales de confianza.

- a) secretario de ayuntamiento.
- b).- oficial mayor.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

ESB

- c) asesores.
- d).- directores generales y de área, y
- e).- subdirectores y jefes de departamentos.

Artículo 20

Excepcionalmente la función encomendada a las autoridades a que se refiere el artículo anterior, recaerá está en un consejo municipal.

Artículo 21

Las autoridades municipales en el ejercicio de sus atribuciones, vigilancia el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este bando.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Acuña

Artículo 22

Los servidores públicos municipales serán responsables de las violaciones que cometan a este ordenamiento y se les sancionara de conformidad a la ley.

Capitulo V

De la participación de la comunidad

Artículo 23

Las autoridades municipales procuraran la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad. El Ayuntamiento promoverá la creación del consejo de colaboración municipal.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

[Signature]

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 24

La creación e integración del consejo de colaboración municipal se hará en forma y términos que establezca el reglamento.

Artículo 25

El consejo de colaboración municipal se integrara para promover, impulsar y canalizar la participación de los vecinos y lograr el ptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que aporten para el cumplimiento de los fines del municipio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
EGB

Articulo 26

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el consejo de colaboración municipal tendrá actividades que le señale el reglamento, para llevar a efecto:

- a).- la promoción de planes y programas para satisfacer las necesidades de los centros de población.
- b).- procurar el impulso de los planes y programas aprobados por el ayuntamiento.
- c).-implementar los mecanismos de participación comunitaria para la realización de obras y la efectiva prestación de los servicios públicos municipal.
- d).-promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes municipales de desarrollo urbano, y
- e).- prestar su auxilio en las emergencias que demanda la protección civil.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
A...

Articulo 27

El ayuntamiento tendrá la facultad de remover a los integrantes de consejo de colaboración municipal, cuando estos no cumplan con sus obligaciones, en cuyo caso pasara la designación a los suplentes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
E...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

Capítulo VI

De los servidores públicos

Artículo 28

El ayuntamiento podrá tener a su cargo los siguientes servicios públicos.-

- a).- agua potable y alcantarillado.
- b).- alumbramiento público.
- c).- limpia.
- d).- mercado y centrales e abasto.
- e).- panteones.
- f).- rastros.
- g).- canales, parques y jardines.
- h).- seguridad pública y tránsito.
- i).- reforestación.
- j).- mantenimiento de los inmuebles de su propiedad.
- k).- los demás que la legislatura del estado determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas del municipio así como su capacidad administrativa y financiera.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eco



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 29

Las autoridades municipales, cuidaran que los servicios públicos a cargo del ayuntamiento se presten en forma general, permanente, regular y continua y que, cuando tengan fijada un tarifa, esta sea pagada por el destinatario.



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 30

Las disposiciones de este ordenamiento regularan la presentación de los servicios públicos, aun cuando estos se encuentren concesionados.

Artículo 31

Los servicios públicos municipales se prestaran buscando la satisfacción colectiva y para su mantenimiento, vigilancia y control, se expedirán y actualizaran en su

[Handwritten signature]



oportunidad los reglamentos, circulares, acuerdos o disposiciones correspondientes.

H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

Artículo 32

Toda concesión a particulares para la prestación de un servicios públicos, deberá ser invariablemente por concurso y con sujeción a lo establecido por la ley orgánica de los municipios del estado de guerrero.

La concesión de un servicio público municipal a los particulares, por ningún motivo cambiara su naturaleza jurídica, en consecuencia su funcionamiento deberán satisfacer las necesidades públicas que son su objeto.

Toda concesión otorgada en contravención de la ley orgánica de los municipios del estado de guerrero o las disposiciones de este bando, será nula de pleno derecho.

El ayuntamiento ordenara la intervención de un servicio público concesionado cuando así lo requiera el interés público; contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 33

En tanto se expiden los reglamentos correspondientes a los servicios públicos del municipio de cuajinicuilapa, se aplicara las disposiciones siguientes:

- a).- queda estrictamente prohibido el despido de agua potable concediéndose acción pública para denunciar, ante las autoridades competentes a quienes no cumplan con esta disposición;
- b).- es obligación de los habitantes del municipio adoptar medidas para impedir que las aguas negras de sus bienes inmuebles se desalojen en la vía pública;
- c).- en material de limpia:
 - i.- queda prohibido depositar basura o desechos en ríos, lagos, lugares de acceso común o lotes baldíos, así como en la vía pública, fuera de los horarios o rutas establecidas, y



SECRETARÍA DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EAB

- ii.- los propietarios deberán conservar limpios y sin maleza sus predios baldíos;
- iii.- solo con autorización del cabildo se podrán conceder el uso de espacios físicos en los mercados.
- iv.- las instalaciones de los mercados, deberán mantenerse, en buen estado, limpios y satisfacer los requisitos de seguridad que la autoridad determine.
- v.- queda prohibido el establecimiento de puestos semifijos; en las vías de circulación de vehículo o de peatones.
- vi.- las actividades comerciales que se desarrollen en el municipio, se sujetaran al horario de ocho a veintidós horas, con excepción de los horarios especiales que autorice el cabildo y os horarios extraordinarios que en cada caso se determinen.



d).- se entiende por rastro, el lugar donde se efectúa la matanza de animales destinados al consumo público, debiendo quedar sujeto a lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

i.- la autoridad municipal podrá conceder permisos para el sacrificio de ganado, previo pago de los derechos correspondientes, comprobada la legitimidad propiedad del ganado que se sacrificara y la aprobación de la secretaria de salud.

ii.- quienes presten su casa o contribuyan para llevar a cabo la matanza clandestina de ganado sin tener permiso del ayuntamiento, se harán acreedores a las sanciones que les pongan las autoridades sanitarias y/o municipal.

iii.- las carnes que se encuentren en cualquier expendio para su venta deberán ostentar los sellos tanto de la autoridad sanitaria como del ayuntamiento y en su caso de que la matanza sea clandestina y la carne no tengan los sellos correspondientes expedidos por la autoridad sanitaria y municipal, la carne será decomisada por las autoridades respectivas. El expendio que reincida en la venta de carne sin los sellos de referencia,



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GR
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eco

[Signature]

podrán a criterio de las autoridades municipales ser clausurado provisional o definitivamente.

iv.- en el momento que el ayuntamiento considere necesario pediría a los expendedores de carne que les muestren los comprobantes de salubridad así como los recibos de pagos de los derechos correspondientes al municipio. Estos deberán ser entregados totalmente legalizados.

V.-en cuanto a la transportación de la carne, solo podrá realizarse en vehículos que cumplan con las normas de higiene establecidas en la ley general de salud, y

Vi.- no se requerirá autorización para matar animales en el hogar cuando la carne se destine al consumo familiar.

e).-la presentación del servicio de panteones comprende la inhumación y exhumación de cadáveres y restos humanos se registrá por la ley de la materia y el reglamento respectivo.

f).- es obligación de la autoridad municipal fijar avisos en las calles parques y jardines, donde se contengan las reglas que los vecinos deberán respetar;

g).- las disposiciones que en materia de tránsito se apliquen en el municipio de cuajinicuilapa, serán las contenidas en el reglamento respectivo que se pruebe.

h).- para la venta al público, bebidas alcohólicas se estará a lo dispuesto al reglamento aprobado por el h. cabildo al menudeo de bebidas alcohólicas se adoptaran las medidas siguientes:

- i.- exclusivamente en cabildo será la autoridad facultada para otorgar anuencias para el funcionamiento de negocios que expendan bebidas alcohólicas, para que surta efecto esta anuencia. Ser requerirá la licencia que de conformidad con la ley de salud debe otorgar la licencia sanitaria.

ii.- el cabildo no otorgara la licencia cuando:



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EJ/B



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SIN FIRMA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

- 1.- se trate del expendio de bebidas preparadas para consumir fuera del establecimiento.
- 2.- para el establecimiento de cantinas, bares, cervecerías, no se tenga la opinión favorable del setenta y cinco por ciento de los vecinos que radican en un área de 200 metros.
- 3.- se pretenda establecer cantinas, bares, cervecerías a menor de 100 metros de distancia de las carreteras federales, estatales: excepto las que estén integradas a centros que por su monto de inversión reúnan característica de tipo turístico.


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eud

Capitulo VII De la seguridad pública


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

Eud/B

Articulo 34

La policía municipal es una institución destinada a procurar la tranquilidad y el orden público en el territorio del municipio.

Sus funciones son vigilancia, defensa social, y prevención de los delitos mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad del municipio, impidiendo todo acto que perturbe, ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social.

Articulo 35

La policía municipal actuara como auxiliar del ministerio público, de la policía ministerial investigadora y del poder judicial, obedeciendo solo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención y aprehensión de delincuentes ejecutara las órdenes de suspensiones de obras que se realicen sin licencia sean peligrosas.


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

Artículo 36

La policía municipal con facultades propias y como auxiliar de otras autoridades, intervendrá en materia de seguridad y tranquilidad pública, educación, obras peligrosas, salubridad pública, apoyo vial y auxilio en casos de siniestros y protección civil.

Artículo 37

A fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público, la preservación de la paz el ayuntamiento deberá:

- a).- aprobar el programa municipal de seguridad pública.
- b).- promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública municipal, mediante la integración de consejos consultivos.
- c).- coordinarse con las autoridades federales y estatales, así como con otros ayuntamientos, para la eficaz prestación de servicios de seguridad pública, y
- d).- propugnar por la profesionalización de los integrantes del cuerpo de seguridad policía municipal.

Artículos 38

El presidente municipal deberá:

- a).- vigilar se mantenga el origen y la tranquilidad pública en el municipio, se prevenga la comisión de delitos y se proteja a las personas en sus bienes y derechos.
- b).- dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales sobre seguridad pública.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

- c).- en cumplimiento de los acuerdos del cabildo celebrar convenios con el gobierno del estado o con otros ayuntamientos, para la mejor prestación del servicio y seguridad pública.
- d).- analizar la problemática de seguridad pública en el municipio, estableciendo objetivos y política para su adecuada solución que sirvan de apoyo a los programas o planes estatales regionales o municipales, respectivos.
- e).- cuidar el correcto desarrollo de la organización y desempeño de las funciones encomendadas a la policía municipal y designar a quien deban ingresar a la policía municipal, previa selección y capacitación de los mismos.

Artículo 39

El gobernador del estado tendrá el mando de la fuerza pública cuando resida habitual o temporalmente en el municipio de Cuajinicuilapa o cuando las circunstancias así lo exijan.

Artículo 40

Queda estrictamente prohibido a la policía

- a).- maltratar a los detenidos en cualquier momento, sea cual fuera la falta o delito que se le impute.
- b).- practicar cateos sin orden judicial.
- c).- retener a su disposición a una persona sin motivo justificado y
- d).- portar armas fuera del horario de servicio sin motivo de disponibilidad no poder inmediatamente a disposición de las autoridad competentes, los presuntos responsables de la comisión de delitos, faltas o infracciones, así como abocarse por sí mismo al conocimiento de los hechos delictuosos y a decidir lo que corresponda a otras autoridades.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

15 | 74

Capitulo VIII Protección civil

Articulo 41

Los vecinos y habitantes tienen la obligación de cooperar con la autoridad municipal y participar organizadamente en auxilio de la población afectada, cuando ocurran calamidades o catástrofes; además tendrán las siguientes obligaciones:

- conocer los programas y medidas de prevención de riesgos, siniestros, calamidades, emergencias o desastres que elaboren o dicten las autoridades municipales;
- facilitar a las autoridades municipales acceso a sus bienes inmuebles, cuando estas lo soliciten para prevenir o combatir riesgos, siniestros, calamidades o desastres;
- acatar las disposiciones que ante u omisión que cause o pueda causar riesgo, siniestro, calamidad o desastre.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
RESIDENCIA



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Capitulo IX Ecología urbana y mejoramiento del ambiente

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Articulo 42

La protección de la ecología y mejoramiento del ambiente se sujetara a reglamento respectivo.

Articulo 43

Para los efectos del reglamento que para este efecto se expida, se entenderá:

- por contaminante: toda materia o sustancia, o sus combinaciones, compuestos o derivados químicos o biológicos, tales como polvo, gases, cenizas bacterias, residuos, desperdicios y cualquiera otra que al



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

TESORERIA

incorporarse o adicionarse al aire, agua o tierra puedan alterar o modificar sus características naturales o las del ambiente, así como toda forma de energía como calor, radioactividad o ruidos que al incidir sobre al aire, agua o tierra, alteren su estado normal.

b).- por contaminación: la presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos, que perjudiquen o alteren la vida, la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna, o degraden la calidad del aire, agua, la tierra, los bienes, o recursos de la comunidad en general del municipio o de los particulares.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 44

El ayuntamiento previa coordinación con las autoridades estatales y federales, integraran un comité de vigilancia a fin de evitar las acciones capaces de degradar el medio ambiente.

SINDICATURA

Capitulo X

Desarrollo urbano y obras públicas.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 45

El ayuntamiento con apego a las leyes federales y estatales relativas, así como el cumplimiento del plan estatal y federal de desarrollo urbano y ecológico, tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- formular, proponer y administrar las zonificación y su plan de desarrollo municipal;
- b).- elaborar, realizar, ejecutar y administrar la coordinación con las autoridades que señala la ley de asentamientos humanos del estado, los planes de desarrollo municipal y de zonificación correspondiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

- c).- participar e intervenir en los términos que establezca la ley de asentamientos humanos del estado y las declaraciones de conurbación en la población ordenación, y regulación de las zonas conurbanas,
- d).- celebrar con la federación, estados y con otros ayuntamientos convenios que apoyen los objetivos y finalidades propuestas en los planes de desarrollo municipal que se realizó dentro de su jurisdicción con acuerdo a la legislatura,
- e)).- promover y recibir opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad para la elaboración del plan de desarrollo municipal;
- f).- establecer sistemas de control de vigilancia para el corrector ejercicio de las atribuciones conferidas y para señalar responsabilidades en que sus servidores públicos puedan incurrir por incumplimiento;
- g).- en los términos de las leyes de ferreles y estatales relativas participar en la creación y administración de sus reservación territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción y territorial;
- h).- en la esfera de su competencia, intervenir en la aplicación de reglamento de construcciones y
- i).- promover, supervisar, realizar, y en su caso apoyar las obras publicas que sean necesarias

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eud

Capitulo XI De las faltas y sanciones

Articulo 46

Se consideran faltas las violaciones a los dispuestos en este bando. Lo no previsto en el presente bando de policia y buen gobierno se estará a lo dispuesto a la ley de justicia en materia de faltas de policia y buen gobierno del estado.

Articulo 47

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

ESB

TITULAR DEL ORGANISMO a 18 | 74
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Las violaciones a lo dispuesto en el artículo 32 de este bando se sancionaran con multa hasta de cinco días de salario mínimo, general vigente en el municipio o arresto hasta de treinta y seis horas.

Artículo 48

Cualquier otra infracción a este reglamento se sancionara a juicio de las autoridades competentes con amonestación o multa hasta de cinco días de salario mínimo general vigente en el municipio o arresto hasta de doce horas.

Artículo 49

En las actas que levante la autoridad con motivo de una infracción este ordenamiento, se adjuntara un inventario en el que se detallen las pertenencias del infractor, las que serán devueltas a este o a quien indique.

Artículo 50

La autoridad municipal podrá si el caso lo amerita sancionar con clausura temporal o definitiva un establecimiento.


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eut

Capitulo XII


De los recursos


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 51

Los acuerdos y actos de la autoridad municipal, derivados del presente bando, podrá ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos y de revisión.

Artículo 52


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

ESB


TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Handwritten Signature]

El recurso de revocación deberá promover en forma escrita, dentro del término de quince días naturales siguientes al de la notificación del acto que se impugne; y se interpondrá ante el presidente municipal. La revolución del recurso, deberá producirse dentro de los quince días siguientes.

Artículo 53

El recurso de revisión se interpondrá ante el ayuntamiento, en los mismos términos que el de revocación, en contra de la resolución dictada en este.

Artículo 54

El escrito en que se interponga algún recurso, deberá contener los siguientes datos:

- A).- el documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico.
- B).- los hechos que constituyan el acto impugnado; y
- C).- las pruebas que el recurrente crea necesarias para acreditar los fundamentos de su petición.

Artículo 55

En ambos recursos, la autoridad municipal estudiara las pruebas ofrecidas por el recurrente y sus argumentos, fundado y motivando las resoluciones que se dicten.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eud



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EJB

[Signature]



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Reglamento de tránsito y vialidad del Municipio de Cuajinicuilapa, guerrero

Capitulo Primero

Disposiciones generales

Articulo 1

El presente reglamento de tránsito y vialidad es de orden público e interesante social, y sus disposiciones son de observancia general en el municipio de cuajinicuilapa.

Articulo 2

Este reglamento tiene por objeto normar la vialidad y circulación de vehículos y peatones en las vías públicas del municipio, y las que siendo de jurisdicción federal y estatal estén suscritos los acuerdos de coordinación correspondientes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
Eid

Articulo 3

Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- Municipio.-** el municipio de cuajinicuilapa.
- Ayuntamiento.-** el ayuntamiento de cuajinicuilapa.
- Estado.-** el estado de guerrero.
- Reglamento.-** el reglamento de tránsito y vialidad del municipio de cuajinicuilapa.
- Director general.-** el director general de tránsito y vialidad del municipio de cuajinicuilapa.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
EAB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
P DE CONTROL 21 | 74
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

- f) **Comandante.-** comandante operativo de vialidad del municipio de cuajinicuilapa.
- g) **Derecho de vía.-** el espacio destinado para alojar la vía pública y sus accesorios;
- h) **Vía pública.-** el espacio público destinado al tránsito de vehículos y peatones de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 12 de este reglamento;
- i) **Vehículo.-** todo medio de transporte de propulsión mecánica, eléctrica, humana o de tracción animal;
- j) **Conductor.-** toda persona que guie o dirija un vehículo en circulación;
- k) **Peatón.-** toda persona que camine por las vías públicas;
- l) **Agente de vialidad.-** el agente de vialidad de la dirección de tránsito y vialidad;
- m) **Manejo precavido.-** conducir con precaución, previendo las acciones de otros conductores o situaciones adversas del entorno vial;
- n) **Estado de ebriedad.-** manifestación física y psicológica (sic) del conductor por efecto de ingerir bebidas embriagantes.

Artículo 4

Son autoridades de tránsito y vialidad:

- i. el ayuntamiento;
- ii. el presidente municipal;
- iii. el secretario del h. ayuntamiento;
- iv. el director general de tránsito y vialidad;
- v. el comandante operativo de tránsito y vialidad;
- vi. el cuerpo operativo de tránsito y vialidad, que está integrado por comandantes, peritos y agentes de vialidad, en sus diferentes niveles;
- vii. dirección de seguridad pública.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

EUB

Artículo 5

Son atribuciones del ayuntamiento:

- i. regular las funciones y servicio de tránsito y vialidad en el municipio;
- ii. autorizar convenios de colaboración en materia de tránsito y vialidad con los gobiernos federales, estatales, de otros municipios y con los particulares;
- iii. autorizar los locales para resguardar vehículos detenidos, así como los servicios de grúa.
- iv. las demás que le señalen otras leyes y reglamentos.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 6

Son atribuciones del presidente municipal:

- i. dictar las disposiciones generales relativas a la organización y vigilancia del tránsito de vehículo y peatones en las vías públicas de jurisdicción municipal y en las convenidas y coordinadas con el gobierno federal y estatal;
- ii. acordar y ordenar medidas para prevenir accidentes con motivo de la circulación de vehículos;
- iii. suscribir convenios de coordinación y prestación del servicio de tránsito, previo acuerdo del ayuntamiento, con los municipios conurbados y con los particulares;
- iv. suscribir convenios de coordinación de los sistemas de tránsito y control vial, previo acuerdo del ayuntamiento, con las autoridades federales, estatales y otros municipios.
- v. las demás que le señalen otras leyes y reglamentos.



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Página 23 | 74

Artículo 7

son atribuciones del secretario del h. ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EUB

[Signature]

- i. auxiliar al presidente municipal en el ejercicio de las funciones que le otorgue el presente reglamento.
- ii. ser el enlace entre el presidente municipal y las autoridades de tránsito y vialidad.



Artículo 8

Son atribuciones del director general de tránsito y vialidad

- i. auxiliar al presidente municipal en el ejercicio de las funciones que le otorgue el presente reglamento;
- ii. resolver el recurso de revisión presentado por los usuarios de las vías públicas;
- iii. suscribir convenios con organizaciones e instituciones para el desarrollo vial del municipio;
- iv. acordar con el comandante operativo de vialidad los asuntos que requieren su atención y que le otorgan las otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables;
- v. autorizar el traslado de los vehículos que hayan sido detenidos de acuerdo a derecho.
- vi. las demás que le señalen otras leyes operativas de vialidad:

Ecu

Artículo 9

son atribuciones del comandante operativo de vialidad:

- i. elaborar disposiciones administrativas y programas operativos, a fin de establecer medidas de seguridad vial;
- ii. autorizar o prohibir la circulación de vehículos, según el tipo y características de estos, por las vías públicas;
- iii. organizar y controlar la vialidad en el municipio;
- iv. establecer áreas de estacionamiento en la vía pública;



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EGB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

v. autorizar el traslado de los vehículos que hayan sido detenidos de acuerdo a este reglamento al depósito correspondiente.

Artículo 10

Son atribuciones del cuerpo operativo de tránsito y vialidad:

- ii. vigilar el cumplimiento de este reglamento y extender boletas de infracción a quien lo infrinjan;
- ii. detener a los vehículos y conductores en los casos que establecen las leyes, reglamentos así como en cumplimiento de una resolución judicial;
- iii. solicitar el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11

A petición de propietarios o representantes legales, de bienes inmuebles del vial público, los agentes de vialidad podrán aplicar el presente reglamento.

Capitulo Segundo De las vías publicas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eude

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 12.

Las vías públicas en el municipio se clasifican en:

Cruces peatonales: son la áreas marcadas y destinadas en las esquinas que cruzan arterias viales, para el transito exclusivo de peatones.

Banqueta: la parte de la vía publica destinada para el tránsito de peatones, comprenden entre Lacalle y el alineamiento de las propiedades.

Calles: superficie de los centros de población, destinadas a la circulación de vehículos.

Avenidas: las calles en las que existen camellones o jardines separando los sentidos de circulación

Caminos: las superficies de rodamiento, acotamiento y estructuras construidas para intercomunicación entre los centros de población o lugres de interés público;

Boulevares: avenidas anchas con arbolado a los costados y calles laterales;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

ESB

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Paradas: son los lugares autorizados, para que los vehículos del servicio público (sic), transporte urbano, efectúe el ascenso y descenso de pasajeros;

Paradero: construcciones fuera o dentro del derecho de vía pública, que se instala con área de parada de vehículos;

Sitio: son aquellos lugares donde los vehículos concesionados al servicio público, ejercerán punto de reunión para efectuar, prestar el servicio de transporte de carga o peatones.

Capítulo Tercero De la circulación de vehículos

Artículo 13

El tránsito de vehículos se establecerá de acuerdo a la zonificación urbana y de regulación vial, y se normará por las presentes disposiciones.

Artículo 14

Los vehículos de motor y remolques que circulen en el municipio deberán portar placa (s) y tarjeta de circulación, calcomanía y hologramas vigentes, estas últimas cuando sean exigidas en su lugar de procedencia, o en su caso permiso provisional vigente, expedido por autoridad competente.

Artículo 15

Los vehículos de carga pesada con capacidad de tres toneladas o más, deberán sujetarse a las restricciones de circulación y estacionamiento que dentro de la zona urbana con determine.

Artículo 16

Los vehículos para circular, deberán de estar dotados de las placas vigentes correspondientes al servicio que presten.

Auto
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Ect

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EAB

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.

Artículo 17

Los vehículos, para circular llevaran placas en el lugar destinado para ello debiendo quedar perfectamente visibles y, cuando sea exigible, la calcomanía y holograma se colocaran en vidrios fijos, de preferencia en el vidrio trasero.

Artículo 18

Las placas de motocicletas y remolques se colocaran en la parte de estos vehículos.

Artículo 19

Los vehículos no podrán circular con las placas en el interior u ocultas.

Artículo 20

Las placas, para su circulación, deberán permanecer en el vehículo en buen estado de conservación, libres de objetos, distintivos, rótulos, micas opacas o dobleces que dificulten o impidan la legibilidad de las mismas, y sin aplicar sustancia alguna sobre su superficie que altere sus características físicas, químicas o estéticas, así como luces que impidan su visibilidad.

Artículo 21

Los vehículos no podrán circular sin placas o con una sola placa cuando su registro local exija dos.

Artículo 22

Los vehículos que circulen en el municipio, deberán de satisfacer los siguientes requisitos señalados:

- i. encontrarse en buen estado funcionamiento para que ofrezca seguridad;
- ii. estar provisto de claxon que emita sonido claro, cuyo nivel de intensidad no exceda los 90 decibeles;
- iii. tener limpiadores de parabrisas en buen estado;

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EGB

Alc
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

EGB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ORGANISMO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024-2027

- iv. tener defensa delantera y trasera;
- v. contar con luz blanca posterior, que se active en la maniobra de reversa, y que no encandile al conductor que le precede;
- vi. los automóviles y camionetas a partir del modelo 1985, deberían estar provistos de cinturón de seguridad, de acuerdo a su diseño de fabricación;
- vii. disponer de faros delanteros con luz blanca y fija, con mecanismo para disminuir la intensidad de esta así como de dos luces rojas en su parte posterior que enciendan al aplicar los frenos, además de luces de posición, dos adelante y dos atrás, que deberán funcionar cuando la luminosidad natural disminuya notoriamente, siendo las delanteras color ámbar o blanco y las traseras invariablemente rojas, también deberán contar con reflejante color rojo en la parte trasera:
- viii. para indicar el cambio de dirección, en la parte delantera deberá ser con luz ámbar y en la parte trasera con luz roja o ámbar;
- ix. disponer de tablero con indicadores de velocidad, de combustible y de cambios de luz alta y baja, en buenas condiciones;
- x. contar con todos los sistemas de freno en buen estado de funcionamiento;
- xi. estar dotado de una llanta de refacción y de la herramienta indispensable para reparaciones de emergencia, extintor y reflejante;
- xii. disponer de espejos retrovisores, uno en la parte media superior del parabrisas y mínimo otro en la parte exterior izquierdo a la altura de la ventanilla de la portezuela;
- xiii. los cristales delanteros del conductor y acompañante derecho, así como el parabrisas de los vehículos deberán permitir perfecta visibilidad al interior y exterior, quedando expresamente prohibido el tránsito de vehículos con estos cristales polarizados o que tengan colocado algún objeto, material o aditamento en los lugares antes mencionados, y



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA



Página 28 | 74
TITULAR DEL ORGANCO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

solo se aceptaran condiciones similares a los provenientes de la fábrica donde se elaboró el vehículo;

Artículo 23

las motocicleta para circular deberán contar con los siguientes elementos:

- i. claxon, cuyo nivel de intensidad nos e mayor de 90 decibles;
- ii. estar provistas de los dispositivos mecánicos que eviten ruidos y emisiones excesivas de humo y gases contaminantes;
- iii. un fanal delantero, dos espejos retrovisores, luces direccionales y luz roja en la parte posterior;
- iv. la placa de circulación en lugar visible;
- v. tarjeta de circulación; y
- vi. herramienta y sistema de frenos efectivo para detener con facilidad el vehículo.



Artículo 24

Los remolques, equipos de construcción, de labores agrícolas de riego y otros vehículos análogos, llevaran en las partes posteriores y colocadas en los extremos 2 luces rojas que se enciendan al accionar el freno y direccionales y en la parte delantera deberán disponer de plafones reflejantes.



Artículo 25

Las bicicletas para circular deberán contar con los siguientes elementos:

- i. espejo retrovisor sobre el lado izquierdo.
- ii. timbre o corneta
- iii. sistema de frenos en perfectas condiciones
- iv. para su circulación nocturna además deberán contar con luz delantera blanca y roja posterior o plafones reflejantes de dichas tonalidades.



Artículo 26

Los vehículos de tracción animal llevaran calaveras reflejantes, verde o ambas por delante y rojo por detrás, estas deberán ser dos, como mínimo.

Artículo 27

Los vehículos con huellas de accidentes que representen un riesgo para la circulación, o que no cuenten con parabrisas o que este se encuentre estrellado impidiendo la visibilidad del conductor, solo podrán circular con previo permiso expedido por autoridad competente.

Artículo 28

Los vehículos con equipo especial que no sea maquinaria de construcción o que, siendo esta exceda en peso o volumen a los equipos normales, solo podrán circular con permiso expedido por la dirección y deberá recabarse la opinión de la autoridad o dependencia que tenga a su cargo la conservación de las vías por las que circularan.

Artículo 29

Todo vehículo de motor que circule en el municipio deberá contar del dispositivo que disminuye los ruidos, similar o igual al que proviene de fábrica. En caso, se autorizan modificaciones que generen niveles de ruido mayores indicados por las autoridades en materia ambiental.

Artículo 30

Los vehículos de carga deberán contar en la parte posterior con antellantas o loderas, que eviten proyectar objetos hacia atrás.

Artículo 30

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA

ESB

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Cuando un vehículo retroceda el conductor se cerciorara que no exista peatones un obstáculo que se lo impida y que por la velocidad del que se acerque y la distancia, podrá maniobrar sin riesgo de ser alcanzado. En vías de circulación continua o en intersecciones, se prohíbe retroceder los vehículos. Los conductores, en este caso, podrán hacerlo solamente por encontrarse obstruida la vía en tal forma que impida el flujo vehicular.

En caso de accidente el conductor de un vehículo en retroceso o reversa será responsable de los daños que cause, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor.

Artículo 32

Los vehículos no podrán portar y usar sirenas y luces giratorias o de torreta, así como luces estroboscopias, luces rojas adelante o faros buscadores, sin autorización de la dirección, no se siendo necesaria esta para los vehículos de seguridad pública y de emergencia.


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 33

Los vehículos que excedan los 4.20 metros de altura, medidos a partir de la superficie de rodamiento, requerirán de permiso de la dirección para circular.


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Artículo 34

Los vehículos que excedan los 2.55 metros de ancho requerirán permiso de la dirección para circular.

Ecto

Artículo 35


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA

EAB

[Signature]


TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027



Los vehículos de carga que transporten materiales volátiles o sólidos con riesgo de dispensarse deberán cubrirlos en su totalidad para evitar su derrame o dispersión.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eut

Artículo 36

Los vehículos y camiones de pasajeros, tanto del servicio público como el particular, además de cubrir los requisitos señalados en el artículo 21 de este reglamento deberán:

- i. prestar el servicio en forma óptima y disponer de un equipo cómodo, funcional y limpio;
- ii. disponer de equipo de emergencia, contando como mínimo de botiquín. Linterna, herramienta y señales;
- iii. contar con un adecuado sistema de iluminación interior;
- iv. disponer en la parte interior de un tablero visible a los pasajeros en el que se indiquen las tarifas autorizadas.
- v. los vehículos de transporte público deberán traer las puertas cerradas mientras circulan, abriéndolas en paradas establecidas para el ascenso y descenso del pasaje.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 37.

Los vehículos de alquiler tipo taxi, deberán reunir, para circular, los siguientes requisitos:

- i. llevar al frente, en la parte media superior externa del vehículo, una farola blanca o ámbar que encendida indique desocupado, y apagada, ocupado;
- ii. deberán conservarse en buen estado de uso u limpio.

PRESENCIA

Artículo 38

Los vehículos no deberán llevar más pasajeros de lo indique la tarjeta de circulación ni transportar pasajeros en el espacio destinado a la carga, salvo que

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

TESORERIA

ESB



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

se trate de vehículos afectos a alguna actividad agrícola, caso en el cual, se permitirá transportar personas en el área de carga debiendo asegurarse esta por seguridad de los pasajeros, además el vehículo deberá circular a la velocidad mínima señalada para la vía de que se trate.

Artículo 39

Los vehículos de emergencia, podrán estacionarse en la vía pública solo cuando se hallen prestando ayuda que así lo requiera, sin la necesidad de sujetarse a las disposiciones de este reglamento, garantizando la seguridad de las personas y sus bienes, estableciendo la coordinación del flujo vial.

Artículo 40

Todo vehículo transporte público de pasajeros deberá contar con seguir de viajeros y daño a terceros.

Artículo 41

Queda el tránsito de vehículos equipados con banda de oruga, ruedas metálicas u otros mecanismos de traslación que puedan dañar la superficie de rodamiento. La contravención a los dispuestos en este artículo obligara al infractor a cubrir los daños que cause, sin perjuicio de la sanción a que se hiciera acreedor. Así mismo los conductores de vehículos serán responsables de los daños que causen a los espacios viales en virtud de tránsito o fallas mecánicas de sus unidades.

Capitulo Cuarto De los conductores de vehículo

Artículo 42

Los conductores de vehículos deberán observar las disposiciones normativas de este reglamento, así como los señalamientos viales, procurando preservar su seguridad coadyuvar en el buen orden.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 43

El conductor está obligado a seleccionar anticipadamente el carril adecuando de una intersección, cuando se intente incorporar a una calle de doble sentido de circulación se utilizara el carril derecho para dar vuelta a la derecha y el carril izquierdo para voltear a la izquierda; para continuar de frente cualquier carril es apropiado, siempre y cuando no se interrumpa la libre circulación.

Artículo 44

Ninguna persona deberá conducir vehículos de motor en las vías públicas sin la correspondiente licencia o permiso de conducir vigente, de chofer, automovilista, obnibus, motocicletas, expedida por la dirección de tránsito municipal o la autoridad competente, con duración de 3 a 5 años y permanente. Así mismo deberá observar las disposiciones indicadas de la misma para poder circular.

Artículo 44 bis.-

Los costos de las Licencias se verán reflejadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuajinicuilapa 2025.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

E. C. B.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 45

Queda prohibido a los conductores de vehículos:

- i. entorpecer u obstaculizar la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, eventos deportivos, sepelios y manifestaciones permitidas por ley;
- ii. transitar sobre la raya longitudinal marcada en la superficie de rodamientos que delimita el carril de circulación;
- iii. dar vuelta en "u" entendiéndose como esta la que el vehículo realice en giro de 180 grados, dirigiéndose en sentido opuesto por la misma vialidad;
- iv. hacer alto sobre los cruces peatonales;
- v. pasarse la luz roja del semáforo; o el señalamiento del agente de tránsito cuando este indique el alto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

E. C. B.

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

- vi. aumentar la velocidad del vehículo cuando exista luz ámbar indicada por el semáforo;
- vii. rebasar o adelantar a un vehículo detenido ante una zona peatonal o en una intersección;
- viii. hacer uso del teléfono celular con el vehículo en movimiento;
- ix. excederse en el tiempo reglamentario en la zona de estacionamiento de que se trate;
- x. dar vuelta sobre el arroyo de la vía cuando existan calles laterales destinadas para ello;
- xi. hacer uso de bocinas o claxon en las zonas de restricción señaladas en un radio de 100 metros de hospitales, escuelas, sanatorio, templo y edificios públicos. En las zonas urbanas o suburbanas se sancionara el uso excesivo o exagerado de estos. No se permitirá el uso de cornetas de aire;
- xii. estacionarse sobre la carretera en tramos de curvas, pendientes y en los puentes donde no sea visible el vehículo a una distancia que proporcione seguridad para el frenado de otro. En casos extraordinarios podrá hacerlo en la carpeta asfáltica, siempre que no haya acotamiento, pero en todo caso el conductor deberá colocar señalamientos preventivos desde una distancia no menor de 100 metros anteriores con puntos a intervalo de 50 metros. Se prohíbe estacionarse sobre cualquier espacio de la carretera sin instalar señales preventivas;
- xiii. circular transportando personas en la cajuela o llevando la tapa abierta;
- y
- xiv. arrojar a la vía publica basura u objetos desde el interior del vehículo, el conductor será responsable en los casos en que ello ocurra.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

E. C. B.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA

A. C. B.

Artículo 46.

Los conductores cuando circulen por vialidades de dos carriles de circulación con camellón o línea al centro, deberán de conducir preferentemente por el carril de la derecha.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

E. C. B.

[Signature]



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 47

Queda prohibido al conductor de un vehículo rebasar por el lado derecho del sentido de la circulación, o por el acotamiento.

Artículo 48

Para dar vuelta en una intersección a la derecha o a la izquierda, el conductor lo hará con precaución anunciando tal maniobra con las direccionales y cediendo al paso a los peatones.

Artículo 49

Los conductores en vías de circulación de un solo sentido, lo harán de acuerdo al sentido que indique el señalamiento correspondiente. En el caso de vías con dos sentidos, el conductor lo hará hacia donde circula por su lado derecho.

Artículo 50

Los conductores al circular sobre vías de doble sentido de circulación, no darán vuelta a la izquierda cuando el señalamiento lo prohíba.

Artículo 51

Todo conductor que tenga que cruzar la acera o banqueta para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a los peatones.

Artículo 52

Los conductores al manejar no deberán ingerir bebidas alcohólicas, ni hacerlo en estado de ebriedad, o con notorio aliento alcohólico, ni bajo el influjo de otras sustancias que alteren su capacidad para conducir.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Euc



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EAB



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

Artículo 53

Todo conductor de vehículo automotor que trasmite por las vías públicas deberá:

- i. sujetar firmemente el volante;
- ii. no deberá llevar a su izquierda o entre sus manos ninguna persona, animal u objeto ni permitir que otra persona tome el volante.

Artículo 54

Los conductores de vehículos deberán conservar, respeto del que lo precede, tomando en cuenta la velocidad con que transite y las condiciones del camino y del vehículo que tripulan, las siguientes distancias:

- i. en calle: 11 metros
- ii. zona escolar: 7 metros
- iii. carreteras, avenidas, boulevard y calzadas: 22 metros

los anterior para garantizar que podrá detenerse oportunamente en caso de que el vehículo que vaya adelante frene intempestivamente.

Artículo 55

Los vehículos que circulen en caravana o convoy, transitarán de manera que garanticen seguridad y no se permitirá a sus conductores y acompañantes hacer movimientos que pongan en riesgo la seguridad vial. En estos casos, se sujetarán a las disposiciones que ordene la dirección.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eut

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 56

Los conductores en los cruces o zonas marcadas para el paso de peatones, están obligados a detener su vehículo para cederle el paso cuando se encuentren atravesando la calle.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 57

Queda prohibido adelantar o rebasar cualquier vehículo que se encuentre ante una zona de paso peatonal, delimitada o no, y en intersección.

Artículo 58

El conductor al aproximarse a un semáforo con luz ámbar destellante, deberá disminuir su velocidad antes de cruzar la intersección. Y hacer alto antes de la raya correspondiente cuando el semáforo este en la luz roja destellante.

Artículo 59

Los conductores de vehículos que transiten en zonas escolares, deberán respetar las disposiciones siguientes:

i. disminuir su velocidad y extremar sus precauciones, respetando los señalamientos y dispositivos de seguridad correspondientes, que marcan la velocidad máxima permitida y el cruce de peatones;

ii. ceder el paso a los escolares y peatones haciendo alto;

iii. obedecer los señalamientos de transporte escolar, cuando se detenga en la vía pública para el ascenso u descenso de los escolares, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia; de la misma manera, los vehículos de transporte público y particulares, atenderán estas indicaciones en zona escolar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
EUB

Artículo 60

Los conductores de vehículos de carga deberán:

i. acomodar, sujetar o cubrir los materiales a transportar de tal forma que garantice la seguridad y no se ponga en peligro la integridad física de las personas, ni se cause daños a terceros;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
EUB

EUB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

- ii. abstenerse de transportar materiales voluminosos u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor al frente, a los lados, o en la parte posterior del vehículo;
- iii. evitar que los materiales que componen la carga que se transporte arrastren en la vía pública o se vaya fragmentando y tirando o que cuelguen fuera del vehículo con una longitud mayor vaya de 50 centímetros;
- iv. evitar que por la distribución, volumen y peso de la carga, se afecte la estabilidad y seguridad del vehículo o se entorpezca y dificulte su conducción;
- v. evitar que con la carga se oculten o cubran las luces frontales o posteriores, incluidas las de frenado, direccionales y de posición, así como los dispositivos reflejantes y las placas de circulación;
- vi. evitar la fuga de polvos, líquidos y olores de los materiales que se transportan;
- vii. evitar la sobrecarga del vehículo no rebasando la capacidad autorizada para el tipo de que se trate; y
- viii. encender las luces exteriores de su vehículo cuando se requiera y cuando las condiciones de luminosidad natural disminuyan.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
A. A. A.

Artículo 61

Los conductores de vehículos que transporten materiales que despidan malos olores o sean desagradables a la vista, deberán trasladarlo en cajas cerradas que impidan la contaminación del ambiente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
E. C. B.

Artículo 62

Los conductores de vehículos particulares podrán transportar carga conforme a las necesidades del servicio del propietario de la unidad y de acuerdo a los que indique la tarjeta de circulación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
E. A. B.

[Handwritten signature]

Artículo 63

Los conductores podrán instalar en la parte posterior de los vehículos material reflejante, siempre que no obstruyan las luces de diseño de fábrica o entorpezcan la visibilidad del conductor. Se prohíbe el uso en la vía de faros, equipo de iluminación o reflectores adicionales a los que vienen equipados de fábrica, en la parte posterior de los vehículos, así como el uso de luces rojas en el frente y luces estroboscópicas en cualquier parte del vehículo.

Artículo 64

Se prohíbe transportar personas sobre la carga, la canastilla y en el exterior del vehículo.

Artículo 65

Se prohíbe remolcar a cualquier vehículo averiado o por descompostura por otro vehículo, sin los aditamentos que garanticen la seguridad en la vía pública.

Artículo 66

Los conductores de maquinaria pesada podrán circular con permiso y se sujetaran a los horarios y rutas que la dirección determine.

Artículo 67

Los conductores no dejaran estacionado su vehículo en el espacio comprendido dentro de los cinco metros antes o después de cruzar otra intersección, los cuales se medirán a partir de la intersección de la prolongación de la línea de los machuelos de las aceras o banquetas que se interceptan. Lo anterior incluye a todos los vehículos de motor.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024-2027
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eut



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

ESB

[Handwritten signature]



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GR
2024 - 2027

Artículo 68

Los conductores de servicio público deberán realizar su servicio en buenas condiciones de aseo personal y de manera respetuosa.

Artículo 69

Los conductores, en caso de contingencias naturales, tomarán todas las medidas de seguridad y auxiliarán para mantener la tranquilidad y buen orden.

Artículo 70

Cuando un conductor se acerque a un charco, corriente de agua o piedras sueltas deberá disminuir su velocidad para no ocasionar daños a terceros.

Artículo 71

Queda prohibido para dos conductores de vehículos realizar cualquier competencia de velocidad en la vía pública, en el permiso previo de la autoridad competente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
E. C. B.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
A. C. B.

Artículo 72

Los conductores deberán de informar anticipadamente el tipo de maniobra que pretenden realizar con las luces direccionales y, en casos de emergencia por falta de estas (sic), con las señales manuales que a continuación se expresan:

- i. para disminuir la velocidad o parar: sacar el antebrazo izquierdo, inclinándolo hacia abajo con la mano extendida de cara hacia atrás;
- ii. para virar hacia izquierda: sacar el brazo horizontalmente;
- iii. para virar hacia la derecha: sacar el brazo y antebrazo izquierdo colocándolo en posición en vertical hacia arriba extendiendo y curvando la mano hacia la derecha.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
E. C. B.

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GP
2024 - 2027

Artículo 73

A los conductores menores de edad que no cuenten con permiso de manejo correspondiente, se resguardara el vehículo para entregarlo a quien acredite ser su propietario.

Artículo 74

Los conductores deberán de respetar el señalamiento vial.

Artículo 75

Los conductores, cuando por su seguridad se les indique no salirse de la línea de circulación, en convoy, deberán acatar esta orden hasta nuevo aviso.

Artículo 76

Los conductores deberán detenerse para subir o bajar pasaje en lugares autorizados previamente para ello.

Artículo 77

Los conductores, bajo su responsabilidad, no permitirán a los pasajeros que viajen sacando del interior del vehículo cualquier extremidad del cuerpo.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Euc



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

[Signature]

Artículo 78

Queda prohibido a los conductores de bicicleta y motociclistas asirse a otros vehículos en movimiento, así como circular por plazas, banquetas y jardines.

Artículo 79

Queda prohibido a los conductores de motocicleta:

- i. transportar pasaje o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio u operación, o constituya un peligro de un pasajero.
- ii. transportar más de un pasajero.
- iii. circular a las orillas del carril.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

TESORERIA

EAB



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

- iv. circular sin casco protector debidamente reglamentado.
- v. circular con casco no reglamentando para la conducción de motocicletas.
- vi. circular en sentido contrario.
- vii. circular conduciendo con intoxicación etílica.
- viii. circular con una unidad que genere exceso de gases y sonidos.

Artículo 80

Los conductores de bicicletas y triciclos deberán;

- i. mantenerse a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten.
- ii. procederán con cuidado al rebasar vehículos estacionados.
- iii. no deberán circular al lado de otro vehículo.
- iv. no circulara sobre las aceras o áreas reservadas al uso exclusivo de peatones.
- v. no circular en sentido contrario.
- vi. no pasarse altos de semáforo o indicación de alto de los agentes de tránsito.
- vii. no transitara por áreas prohibidas a la circulación de estas.

Capítulo Quinto De la velocidad

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eut

Artículo 81

La dirección, en el ámbito de su jurisdicción, tendrá facultades para establecer las velocidades de circulación de los vehículos, y en caso de no existir señalamientos se tendrán los siguientes parámetros:

- i. en carreteras 30 km./h maxxima;
- ii. en avenidas, calzadas y boulevares: 30 km/h minima;
- iii. en calles: 30 km/h máxima y 10 km/h minima;
- iv. en zonas escolares: 20 km/h máxima y 10 km/h minima.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EAB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 82

Los milites de velocidad establecidos en este capítulo no se aplicaran, cuando estén en servicio, a los siguientes vehículos:

- i. servicios funerarios;
- ii. vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, protección civil, patrulla).

Capitulo Sexto

De las señales que rigen la circulación

Artículo 83

La dirección de tránsito y vialidad será la responsable de ubicar, colocar y mantener los señalamientos viales en las vías públicas del municipio.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

[Signature]

Artículo 84

Las señales podrán ser:

- i. **fijas.**- en estructuras (verticales) o pintadas sobre la superficie vial correspondiente (horizontal).
- ii. **humanas y sonoras.**- las que utiliza el agente de vialidad mediante el movimiento de sus brazos y el uso de silbato, con los conductores para indicar maniobras de sus vehículos.



Artículo 85

Los señalamientos fijos podrán ser:

- i. **restrictivos.**- los que indican limitaciones o prohibiciones que regulen la vialidad y se colocaran en el lugar que requiera la restricción;
- ii. **preventivos.**- los que advierten la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de situación en la via publica, y se colocaran de manera anticipada a los riesgos o cambios que presenta la via;



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
[Signature]



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GR.
2024 - 2027

iii. informativos.- los que tienen por objeto informar de servicios, destinos, recomendaciones, y los sentidos de circulación, y se podrán colocar de manera anticipada, en el sitio o posterior a los que se pretenda informar.

Artículo 86

Las marcas en el pavimento se utilizarán como señales para indicar la separación de carriles, el cruce de peatones, la superficie de estacionamiento, para disminuir velocidad, para separar los sentidos de circulación y para canalizar la circulación, se utilizarán también para indicar obstáculos dentro de la superficie de rodamiento o adyacentes, indicar velocidad, prevenir algún peligro, establecer zonas restrictivas o señalar formas de alineamiento a estas, entre otras.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
Eul

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
Acuña

Artículo 87

El derecho de paso que se concede en el cruzamiento o confluencia de las calles a efecto de liberar la circulación en las mismas, se sujetarán a las disposiciones siguientes:

- i. deberán tomarse en cuenta las indicaciones expresas de carácter permanente establecidas mediante señales.
- ii. en las intersecciones los conductores podrán circular a su derecha con precaución siempre y cuando no exista señalamiento que lo prohíba y dando preferencia de paso al peatón;
- iii. los que transiten por calles o avenidas de doble circulación tendrán derecho de paso respecto a los que lo hagan por calles de un solo sentido;
- iv. en las intersecciones de vías públicas de igual clasificación que no dispongan de señalamiento de derecho de paso o regulación vial, o que ambas tengan señal de alto, la preferencia se dará al vehículo que acceda por la derecha.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
EGB

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

v. los conductores en las intervenciones deberán ceder el paso a los peatones cuando ellos estén cruzando o estén a punto de cruzar una calle por la esquina.

Artículo 88

Cuando en la vía pública se encuentre algún obstáculo o motivo de peligro a la circulación, deberá ser advertido en forma perceptible por medio de una señal durante el día y una luz roja durante la noche. Esta obligación correspondiente a la persona física o moral que haya dado motivo la existencia del obstáculo o motivo de peligro.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
Ewb

Artículo 89

Los señalamientos se establecerán en lugares estratégicos y a una distancia que permita a los conductores atender las disposiciones plasmadas en los mismos. El deterioro, rotura o falta de visibilidad de los señalamientos viales no limitan la responsabilidad del conductor, por lo que tal circunstancia deberá comunicarse a la dirección con el propósito de coadyuvar a su mantenimiento, reposición y ampliación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
A...

Capitulo Séptimo
De las señales del agente de vialidad

Artículo 90

La dirección de tránsito y vialidad dispondrá de personal operativo que realizara funciones reguladoras de transito e efecto de coadyuvar al mayor orden y seguridad en las vías públicas.

Artículo 91

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
ESB

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Los agentes de vialidad, para regular el tránsito vehicular, dispondrán de los siguientes elementos:

- i. portar su uniforme e identificación oficial;
- ii. el silbato;
- iii. la linterna con su aditamento en las horas de escasa luminosidad;
- iv. el lenguaje corporal; y
- v. los demás aditamentos necesarios para el desempeño de su función.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Euc

Artículo 92

Los señalamientos que efectúen los agentes de vialidad se definirán de la siguiente manera:

- i. de espalda o de frente a la circulación: los conductores deberán detenerse o hacer alto;
- ii. de costado o de lado a la circulación: los conductores deben continuar;
- iii. con los brazos horizontalmente: el conductor debe circular con precaución;
- iv. con ambos brazos en alto: todos los conductores deberán para.
- v. con el brazo derecho en posición vertical hacia arriba en dirección a la circulación;



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Alto

- Todos los conductores de ese sentido deberán pararse o detenerse.
- vi. en los cruceros donde confluya la circulación de tres o más vías: el agente de vialidad levantara ambos brazos en posición vertical para que se detengan los vehículos.

Artículo 93

En el uso del silbato para hacer indicaciones de regulación vial, los agentes de vialidad se sujetarán a las siguientes normas:

- i. un toque corto: los conductores que accedan por una vía a la intersección, deberán parar o hacer alto.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EAB

[Signature]



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

- ii. dos toques cortos: los conductores deberán continuar;
- iii. un toque largo: los conductores disminuir su velocidad;
- iv. tres toques largos: todos los conductores que acceden a la intersección deben parar o hacer alto.

En caso de congestionamiento vehicular, dará tres o más toques cortos para conminar al orden y a la calma, procediendo posteriormente a la regulación del flujo y desahogo vehicular de acuerdo a las indicaciones anteriores.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
Eco

Artículo 94

Cuando exista señalamiento vertical, horizontal o de semáforos, se atenderán las indicaciones del agente de vialidad.

Artículo 95

Los agentes de vialidad observaran las normas previstas en este capítulo al efectuar sus señalamientos, y aplicaran sus conocimientos y criterio para regular operativamente la vialidad, a favor de la fluidez y seguridad del tránsito vehicular y peatonal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
Aus

Artículo 96

Los agentes de vialidad podrán restringir parcial o totalmente el tránsito vehicular cuando las condiciones de seguridad vial lo demanden.

N

Artículo 97

Los agentes de vialidad, cuando los conductores cometan alguna infracción a las disposiciones de este reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

- i. indicar al infractor en forma notoria, que debe detener la marcha del vehículo, estacionarse en algún lugar donde no se obstaculice el tráfico:



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
EAB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

- ii. dirigirse respetuosamente al conductor, con los ojos descubiertos cuando porte lentes oscuros, e identificarse con credencial que lo acredite como agente de la dirección general;
- iii. señalar al conductor la infracción que ha cometido;
- iv. solicitar al conductor el documento que lo faculte para conducir, y tarjeta de circulación del vehículo;
- v. hacer la boleta de infracción o amonestación en los formatos que se utilizan, entregando al conductor el original y formando este, de enterado, en la copia correspondiente;
- vi. solamente tratándose de vehículos con placas de otros estados o extranjeras, los agentes de vialidad retendrán cualquiera de los siguientes documentos: una placa, tarjeta de circulación o el documento que lo acredite como conductor, en garantía del pago de la infracción.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
Eut

Artículo 98

Los agentes brindaran las medidas de seguridad mediante los señalamientos corporales que aseguren la integridad de los peatones y personas con capacidades diferentes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Capitulo Octavo

De las áreas de estacionamiento

Artículo 99

La dirección, de acuerdo a la zonificación urbana o suburbana establecerá las características del estacionamiento de vehículos en las vías públicas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

Artículo 100

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027



Para estacionar un vehículo en la vía pública, se deberán observar las siguientes reglas:

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
Eut

- i. el vehículo quedara orientado en el sentido de la circulación;
- ii. cuando no se restrinja el estacionamiento, este deberá ser en cordón, salvo los casos en que se indiquen otra manera de estacionarse;
- iii. para estacionar un vehículo en cordón, se colocara en forma paralela a la acera o banquetas del lado que la dirección de vialidad determine, a una distancia no mayor de 40 centímetros de la banqueta, y 1 metro como mínimo y 1.50 como máximo del vehículo estacionado adelante.
- iv. para estacionarse un vehículo en batería, se le colocara formando Angulo con la acera o banqueta, a 30 centímetros de la misma y a 75 centímetros de las partes más salientes laterales de los vehículos próximos estacionados con anterioridad;
- v. cuando el vehículo quede estacionado en una calle con pendiente descendente (de quedar bajada), además de aplicar el freno de emergencia, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la acera o banqueta. Cuando quede con pendiente ascendente (de subida), las ruedas delanteras se colocaran en posición inversa. Cuando el peso de la carga se superior a 3 toneladas, deberán colocarse, además, cuñas apropiadas entre la superficie de rodamiento y las ruedas traseras;
- vi. cuando el conductor descienda de un vehículo estacionado, deberá apagar el motor;
- vii. cuando el conductor de un vehículo lo estacione en forma debida en vía pública, ninguna persona deberá desplazarlo o empujando por cualquier motivo para maniobras de estacionamiento de otro vehículo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Alas
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 103

Los conductores no deberán estacionarse en:

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
ESAB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

- i. las aceras, banquetas, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;
- ii. doble fila, aun cuando el conductor este (sic) tripulando el vehículo;
- iii. frente a las puertas de los establecimientos de espectáculos, escuelas, hospitales, centros deportivos y edificios públicos;
- iv. en las áreas destinadas para ascenso y descenso de personas en vehículos de servicio público (paradas);
- v. en sentido contrario a la circulación;
- vi. áreas pintadas de color amarillo;
- vii. junto a banquetas o aceras con rampas para el acceso de personas con capacidades diferentes; y
- viii. en áreas destinadas a vehículos para personas con capacidades diferentes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
EucB

Artículo 102

Queda prohibido a los particulares apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como colocar señalamientos u otros objetos que obstaculicen el mismo, los cuales si no son recogidos por quienes los colocaron, los agentes de vialidad los podrán a disposición de la dirección si el responsable no acata esta disposición.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 103

Las áreas privadas destinadas a cocheras o estacionamientos, así como calles cerradas, invariablemente tendrán libre acceso en el espacio correspondiente de la vía pública, dejando como mínimo un metro por cada lado.

Artículo 104

Quedan prohibidos los estacionamientos exclusivos en la vía pública; solamente se autorizarán los destinados a sitios y vehículos oficiales, de servicio social o de emergencia y para vehículos de personas con capacidades diferentes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
EucB

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 105

Queda prohibido estacionarse en los espacios viales para la reparación de vehículos; solo se hará en los casos de una emergencia, debiendo tomar el conductor todo tipo de precauciones para evitar cualquier accidente.

Artículo 106

Queda prohibido depositar en la vía pública materiales de cualquier tipo, sin el permiso correspondiente de la autoridad competente.

Artículo 107

Los conductores respetaran los señalamientos restrictivos que indican el tiempo permitido para estacionamiento en la vía pública.

Artículo 108

Queda prohibido la utilización de las vías públicas como estacionamiento o depósito de vehículos o cualquiera de sus partes, entendiéndose este hecho a partir de las 24 horas de recibido el reporte por parte de la dirección.

Artículo 109

Los vehículos de seguridad o de emergencia podrán estacionarse en la vía pública sin necesidad de sujetarse a las disposiciones de este reglamento, pero en todo caso deberán realizarlo cuidando la seguridad de las personas y sus bienes y durante el tiempo estrictamente indispensable, siempre que lo demande el servicio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
Euc

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Capitulo Noveno

De los peatones y personas con capacidades diferentes

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
EJB

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 110

Al cruzar las calle, los peatones lo harán por las esquinas o en zonas destinadas para ello, perpendicularmente a las aceras o banquetas y atendiendo a las indicaciones del agente de vialidad.

Artículo 111

Los peatones circularán por las aceras o banquetas, y se abstendrán de transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de las calles, a pie o en vehículos no indicados en este reglamento.

Artículo 112

Los peatones, cuando no exista acera o banqueta en la vía publica, deberán caminar por el acotamiento y, a falta de este, por las partes laterales de las vías, procurando hacerlo en sentido contrario al tránsito de vehículo.

Artículo 113

Los peatones, en las intersecciones o cruceros no controlados por semáforo o agente de vialidad, deberán cruzar las calles cuando algún vehículo se encuentre detenido momentáneamente.

Artículo 114

Queda prohibido acercarse o permanecer en áreas de rescate por siniestros, hechos de tránsito, o en lugares de hechos de algún crimen obstaculizando con esto las labores de: peritos, policías, socorristas, bomberos, paramédicos autoridades judiciales o ministeriales que ejecuten alguna diligencia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
[Signature]
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
[Signature]

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 115

Los peatones se abstendrán de jugar en las calles y aceras o banquetas así como colgarse, subirse o bajarse de vehículos en movimientos.

Artículo 116

Está prohibido para los peatones o personas con capacidades diferentes solicitar o pedir contribuciones a los conductores o llevar a cabo publicidad de servicios en las vías públicas.

Artículo 117

Los peatones que suban o bajen de un vehículo, deberán hacerlo preferentemente por el lado de la acera o banqueta, cuando este se encuentre detenido.

Artículo 118

Los peatones tendrán derecho preferente de paso en las vías públicas, pero deben observar las normas y señalamientos viales.

Artículo 119

Las personas de capacidades diferentes observaran lo siguiente:

- i. serán auxiliados por los agentes de vialidad para cruzar las intersecciones.
- ii. en las intersecciones donde no existan semáforos o agentes de vialidad, tendrán derecho de paso sobre vehículos.
- iii. en intersecciones donde existan semáforos, tendrán derecho de paso cuando el semáforo que corresponda a la vía pública que pretendan cruzar tenga la luz roja encendida, o el semáforo peatonal lo indique. Y cuando le corresponda el paso y no alcense a cruzar por cambio del color de luz, los conductores esperaran a que termine la maniobra de cruce;



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

Escib



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

ESB

[Handwritten signature]



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 120

Los vehículos de personas con capacidades diferentes deberán llevar una identificación que los acredite como tales, pudiendo registrarse en las oficinas de la dirección para un mejor auxilio por parte del personal operativo.

Capitulo Decimo De los pasajeros

Artículo 121

Los pasajeros de un vehículo deberán viajar en el interior de este, debidamente sentados.


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
E. C. B.

Artículo 122

Queda para los pasajeros viajar exponiéndolo cualquier parte de su cuerpo el exterior del vehículo, estando obligado el conductor, bajo su responsabilidad a vigilar esta circunstancia.


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Capitulo Décimo Primero De los hechos de transito

Artículo 123

Hecho de transito es un evento inesperado, como consecuencia de la acción u omisión del conductor, peatón o pasajeros, derivado del tránsito de vehículos y/o condiciones ambientales, en los que resulten daños, perjuicios, lesiones y muerte.


H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
E. C. B.


TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Eca

Artículo 124

Los hechos de tránsito se clasifican en:

1. **por alcance:** hecho en donde dos o más vehículos que se desplazan con igual trayectoria, y cuando el vehículo que circula detrás aumente su velocidad y colisione al que le precede, o ya sea que el de adelante disminuya su velocidad o se detenga intempestivamente.
2. **lateral:** es el hecho en cual uno o más vehículos en movimiento, se impactan con su costado, contra el costado de otro, ya sea que uno de estos maniobre para rebasar, se incorpore a la vía pública o transiten ambos en sentido opuesto a la vía de circulación.
3. **frontal:** es el hecho donde dos o más vehículos se impactan de frente, ya sea que estos se encuentren en movimiento o uno de ellos este (sic) detenido.
4. **fronto-lateral:** cuando un vehículo impacta con su región frontal a uno o más, en cualquier de sus costados, o incluso al ser abierta una puerta.
5. **volcadura:** cuando un vehículo circule y pierda el control de su dirección, y por los neumáticos, para hacerlo con cualquier parte de su estructura.
6. **volcadura con colisión:** en idéntico supuesto al interior, pero que el volcado se impacte con uno o más vehículos o contra objeto fijo.
7. **contra objeto fijo:** es cuando un vehículo en movimiento se proyecta contra un objeto fijo, por perder el control o impactarse intencionalmente.
8. **por circular de reversa:** cuando un vehículo se desplace y maniobre de reversa, colisione a otra unidad ya sea que circule o se halle sin movimiento.
9. **por colisión o arrollamiento con movimiento:** cuando un vehículo impacte u arrolle a un animal, que de ello le cause o se cause daños.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

Eca

[Signature]



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

10. **por proyección de objetos:** cuando un vehículo circule y de este se desprenda, o se lance un objeto que por la velocidad y el peso de la misma, cause daños, lesiones o incluso la muerte.

11. **por incendio:** cuando un vehículo circule y de manera imprevista y propia de la unidad, inicie la ignición de fuego en la integridad de la unidad, y por tal razón el vehículo sea abandonado en movimiento o pierda el control y se impacte.

12. **por arroyamiento:** cuando un peatón sea impactado, proyectado o aplastado por un vehículo en movimiento, con o sin el control de un conductor. Y sobrevengan lesiones o incluso la muerte.

13. **por arrollamiento de colisión:** cuando un vehículo de inferior tamaño después de ser colisionado y proyectado, el vehículo y conductor o solo este es aplastado por el vehículo que lo colisiona u otro resultado, daños, lesiones o incluso la muerte.

14. **por caída del pasajero de un vehículo:** cuando de un vehículo en movimiento caiga un pasajero dentro o fuera de la unidad vehicular, y de esto resulte daños, lesiones o incluso la muerte.

15. **por colisión del pasajero fuera de la estructura del vehículo:** cuando un pasajero viaja en un vehículo, saliendo total o parcialmente alguna de sus extremidades corporales, y esta se impacte contra otro vehículo u objeto fijo y sobrevengan lesiones o incluso la muerte.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
 CONSTITUCIONAL
 CUAJINICUILAPA, GRO.
 2024 - 2027
SINDICATURA
Euc



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
 CONSTITUCIONAL
 CUAJINICUILAPA, GRO.
 2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 125

Los elementos integrantes de un hecho de tránsito de tránsito puede ser:

- a. conductor-vehículo
- b. camino
- c. peatón
- d. pasajero
- e. semoviente

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
 CONSTITUCIONAL
 CUAJINICUILAPA, GRO.
 2024 - 2027
TESORERIA
[Signature]

[Signature]

TITULAR DEL ÓRGANO
 DE CONTROL
 INTERNO MUNICIPAL
 DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE CUAJINICUILAPA, GRO.
 2024 - 2027

Artículo 130

Cuando en el evento vial los conductores se encuentren presentes se les practicara el examen médico de intoxicación etílica, y asentar el resultado en el informe del hecho de tránsito.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
EAB

Artículo 131

Cuando a un conductor se le detecte clínicamente intoxicación etílica, deberá ponerlo a disposición del agente del ministerio público del fuero común, por considerarse probable responsable de la comisión de un delito.

Artículo 132

Cuando en el hecho de tránsito resulte persona con lesiones que pongan en riesgo su vida, deberán tomar los elementos integridad del hecho de tránsito a la autoridad competente.

Artículo 133

Los agentes podrán asegurar los vehículos en los siguientes casos:

- cuando no haya acuerdo entre las partes involucradas en el hecho de tránsito.
- Cuando no coincida la documentación del vehículo, con los números de identificación del mismo.
- Cuando los conductores sean menores de edad.
- Cuando los conductores sean dictaminados con intoxicación etílica en un examen médico.
- Cuando los conductores se retiren del lugar del hecho.
- Cuando se encuentren relacionados con la probable comisión de un delito.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA
N...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA
EAB

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 134

Los agentes de hechos de tránsito, deberán auxiliarse en la ubicación de hecho, con las siguientes herramientas, cinta métrica, brújula, linterna y plantillas de dibujo.

Artículo 135

Si las partes que intervinieron en un hecho de tránsito, llegan a acordar la manera de repararse el daño a su entera satisfacción, podrán firmar un convenio de reparación de daños y se liberaran sus a unidades del aseguramiento vehicular siempre y cuando no se esté en presencia de la comisión de un delito, o exista personas que resulte con daños en su patrimonio o lesiones u no se considere en el convenio.

Artículo 136

La firma del convenio no libra a los conductores del pago de las infracciones cometidas al presente ordenamiento.

Capitulo Décimo Tercero De la educación y seguridad vial

Artículo 137

La dirección instrumentara programas en materia de educación vial, con la finalidad de crear una cultura de prevención de hechos de tránsito, coordinándose con dependencias y organismos federales, estatales, municipales y civiles, para buscar los instrumentos que brinden y den mayor seguridad y agilidad vial.

Artículo 138

Los programas de educación vial que se imparten en el municipio deberán referirse cuando menos a los siguientes temas:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EAB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA
Ede

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

- i. normas para el peatón;
- ii. normas para el ciclista;
- iii. normas para el conductor de vehículos automotor;
- iv. normas para el pasajero;
- v. señalamientos viales;
- vi. prevención de accidentes y manejo precavido;
- vii. consecuencias jurídicas, médicas y psicológicas de un hecho de tránsito;
- viii. intoxicación etílica y los hechos de tránsito;
- ix. componentes de la vialidad; y
- x. el agente de vialidad;



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

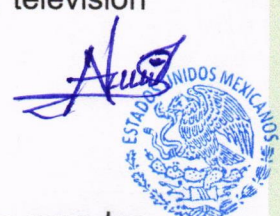
EGB



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Artículo 139

La dirección buscara los medios más apropiados para auxiliares en la transmisión y generación de la cultura vial, a través de; obras teatrales, manualidades, revistas, folletos, trípticos, volantes imágenes, carteles, películas, radio, televisión etc.



Artículo 140

La dirección ejecutara a través de su conducto o personal que designe para los efectos de dar platicas, conferencias testimonios y explicaciones, que generen una cultura de prevención de hechos de tránsito, en foros, campañas, programas, módulos de exposiciones e incluso sanciones.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 141

La dirección realizara mensualmente, en el lugar que esta designe, una plática de prevención de hechos de tránsito o de los temas señalados en este reglamento a todo aquel conductor que encontrándose bajo los influjos de la intoxicación etílica o haya participado en un hecho de tránsito, y haya sido calificada la infracción con esta sanción y a la voluntad del infractor.



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

Capitulo Décimo Cuarto

Del procedimiento de sanciones viales

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

Articulo 142

Las infracciones a este reglamento serán sancionadas con:

- i. amonestación;
- ii. detención del vehículo;
- iii. asegurar placa, tarjeta de circulación o licencia como garantía del pago de la infracción;
- iv. multa hasta por cincuenta días de salario mínimo vigente en el municipio al momento de su infracción, o de manera opcional;
- v. acudir a la dirección operativa de vialidad a recibir la impartición de dos pláticas de educación vial, en la fecha que se le señale y fungir por 15 horas como promotor voluntario.
- vi. tramitación de cancelación de licencias ante la autoridad competente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Articulo 143

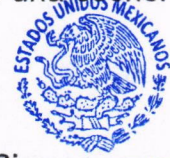
Las sanciones económicas serán cubiertas en la tesorería municipal y en los lugares que esta designe. Si el pago se hace dentro de los ocho días de cometida la infracción, se pagara el 50 % del monto mínimo establecido en el tabulador de sanciones; si lo hace después del plazo anterior, y antes de quince días pagara el monto mínimo establecido en el tabulador referido, si lo hace después de ese plazo y antes de que sea requerido por la dependencia mencionada en supra líneas, pagara el máximo correspondiente a la infracción cometida y establecido por el tabulador.

Articulo 144

La dirección podrá detener vehículos por las causas siguientes:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

- i. estacionarse en lugar prohibido obstaculizando la entrada de una cochera o rampas de personas con capacidades diferentes;
- ii. involucrarse en hechos que sean o pudieran ser delictivos;
- iii. presentar el conductor aliento alcohólico o intoxicación etílica;
- iv. circular sin placas de matrícula o vencidas;
- v. cuando su conductor sea menor de edad y no cuente con permiso.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

E. B.

Artículo 145

Serán infracciones en materia de tránsito y vialidad, y se sancionaran en unidades de salario mínimo diario, las violaciones a este reglamento, las cuales se denominaran códigos, y que a continuación se encuentran:

001. abandonar personas lesionadas o muertas en un accidente;
002. abandonar un vehículo en la vía pública por más de 72 horas;
003. abandonar un vehículo por un hecho de tránsito dándose a la fuga;
004. atropellar por falta de precaución a peatones;
005. arrojar basura y objetos a la vía pública;
006. bajar pasaje en carril sin precaución;
007. cambiar de carril sin precaución;
008. causar hecho de tránsito a abrir la puerta del vehículo;
009. causar hecho de tránsito al iniciar la marcha;
010. causar hecho de tránsito en obras en proceso de construcción en la



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Alvar



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

E. C.

vía

Publica que cuenten con señal preventiva;

011. causar daños a terceros;
012. circular a velocidad inferior a la permitida;
013. circular con escapes ruidosos;
014. circular con el sistema de frenado en mal estado;
015. conducir con permiso vencido;
016. Circular con placas sobrepuestas;



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EWS/B

- 017. circular con el sistema de luces en mal estado;
- 018. circular con una sola placa cuando se exigen dos;
- 019. circular con carga que exceda las dimensiones autorizadas;
- 020. circular el vehículo con exceso de peso o dimensiones;
- 021. circular con personas, animales u objetos entre conductor y volante;
- 022. circular con placas dobladas;
- 023. circular con cristales delanteros polarizados;
- 024. circular sin parabrisas o con el mismo estrellado y obstruyan la visibilidad del

Conductor;

- 025. circular con placas vencidas;
- 026. circular con parabrisas que tengan objetos que obstruyan la visibilidad del

Conductor;

- 027. circular con puertas abiertas;
- 028. circular con vehículo en mal estado en funcionamiento que represente un riesgo para la circulación;
- 029. circular en reversa sin guardar la debida precaución;
- 030. circular en sentido contrario;
- 031. circular por carril izquierdo autobuses de pasajeros;
- 032. circular bicicletas, triciclos y todo tipo de motocicletas por aceras banquetas, plazas y jardines;

- 033. circular sin luces;
- 034. circular sin placas;
- 035. circular sin permiso vehículo con huella de hecho de tránsito (sic) que represente un riesgo para la circulación;
- 036. circular sin permiso vehículo de equipo especial;
- 037. circular zigzagueando;
- 038. conducir sin sujetar firmemente el volante;



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

EWS



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]



- 039. conducir sin precaución un vehículo de servicio particular;
- 040. conducir sin precaución un vehículo del servicio público urbano;
- 041. chocar al entrar o salir de un estacionamiento o cochera;
- 042. dar vuelta a la izquierda o a la derecha cuando esté prohibido;
- 043. dar vuelta en un en lugar prohibido;
- 044. dar vuelta de un carril indebido;
- 045. no hacer los señalamientos anticipadamente al dar vuelta o cambiar de carril;
- 046. depositar materiales en la vía pública, sin el permiso correspondiente;
- 047. efectuar competencias o carreras en la vía pública sin permiso;
- 048.- emitir los vehículos en forma notoria humo y ruidos;
- 049. estacionar vehículos pesados fuera de su lugar de depósito o resguardo;
- 050. estacionarse en esquinas u ochavos;
- 051. estacionarse en un carril de circulación o en sentido contrario;
- 052. estacionarse en doble fila;
- 053. estacionarse en áreas destinadas a vehículos de personas con capacidades diferentes;
- 054. estacionarse en lugar prohibido con señalamiento;
- 055. estacionarse en paradas autorizadas del transporte urbano;
- 056. estacionarse en el acceso de cocheras o rampas;
- 057. estacionarse frente al acceso de escuelas y edificios públicos;
- 058. estacionarse junto a banquetas o aceras con rampas para personas de capacidades diferentes;
- 059. estacionarse sobre rampas, aceras, banquetas, isletas, camellones andadores;
- 060. estacionar vehículo sin dejar espacio;
- 061. exceso de velocidad en zona urbana;

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

Eus/B



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

Ecd

Alca



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

062. exceso de velocidad en zona escolar;
063. exceso de velocidad en zona restringida;
064. falta de antellantas o laderas;
065. falta de aseo del conductor de vehículo del servicio público;
066. falta de limpieza en vehículos del servicio público;
067. falta de calcomanía u holograma;
068. falta de espejos reglamentarios;
069. falta de herramienta indispensable de emergencia;
070. falta de placa en motocicleta;
071. falta de permiso para transitar vehículos pesados en zona urbana;
072. falta de una o dos defensas;
073. hacer alto sobre zona peatonal;
074. hacer paradas en un lugar diferente al autorizado;
075. invadir carril de circulación contrario;
076. llevar placas en el interior del vehículo, o en lugar diferente al destinado
para ello, de forma no visible o en mal estado;
077. llevar placas alteradas;
078. manejar con primer grado de ebriedad;
079. manejar con segundo grado de ebriedad;
080. manejar con tercer grado de ebriedad;
081. permitir manejar a menor de edad sin permiso de conducir;
082. manejar con licencia vencida;
083. manejar sin licencia correspondiente;
084. manejar sin licencia de conducir;
085. manejar sin respetar las indicaciones específicas en la licencia o permiso correspondiente;



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Euc



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EGB

[Handwritten signature]



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

086. mover un vehículo del lugar del hecho de tránsito (sic) sin el permiso correspondiente;

087. negar servicio de taxi;

088. negarse a entregar documentos: licencia de conducir o tarjeta de circulación

o permiso provisional;

089. negarse a recibir la boleta de infracción o firmarla;

090. no ceder el paso en las glorietas a los vehículos que estén en ella o en las

intersecciones;

091. no ceder el paso a vehículos y peatones al salir de cochera;

092. no ceder el paso a vehículos al iniciar marcha;

093. no ceder el paso al peatón en las zonas de paso o al dar vuelta;

094. no ceder el paso a personas con capacidades diferentes;

095. no contar con permiso vigente para circular sin placas;

096. no portar la póliza del seguro de viajeros y daños a terceros para vehículos

del servicio público;

097. que el vehículo no traiga en su lugar el cinturón de seguridad, cuando al salir de fábrica cuente con él, en modelos 1985 y posteriores;

098. no dar preferencia de paso a vehículos de emergencia o de seguridad pública;

099. no efectuar cambio de luces;

0100. no guardar distancia de seguridad;

0101. no hacer alto en cruces con avenidas;

0102. no llevar cubiertos los materiales con riesgo de dispersarse;

0103. no llevar llanta de refacción o las herramientas indispensable para emergencia mecánica,

0104. no obedecer indicaciones del agente de vialidad;



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eut



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA

ES/B

[Signature]



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

0105. no portar tarjeta de circulación, calcomanía o (sic) holograma vigente (cuando sean exigibles);

0106. no portar permiso para circular por zonas prohibida;

0107. no portar extinguidor de incendios;

0108. no prestar auxilio al agente de vialidad;

0109. no respetar el paso de un solo vehículo;

0110. no respetar la señal de alto;

0111. no respetar la preferencia en glorieta;

0112. no respetar los señalamientos viales;

0113. no usar casco protector reglamentario motociclistas y sus pasajeros y ciclistas;

0114. no usar el conductor cinturón de seguridad;

0115. obstruir la circulación;

0116. obstruir zona peatonal al hacer alto;

0117. obstaculizar la circulación al bajarse del vehículo;

0118. obstaculizar la marcha de peatones;

0119. permitir ascenso o descenso de pasajeros de vehículos en movimiento;

0120. usar sirenas, luces giratorias o de torreta, luces estroboscópicas o luces

rojas, así como faros buscadores, sin la autorización correspondiente;

0121. realizar actividades de servicio público con placas particulares;

0122. realizar reparaciones de vehículos en la vía pública;

0123. rebasar en lugar prohibido;

0124. rebasar por la derecha;

0125. rebasar por el acotamiento;

0126. rebasar o adelantar vehículos en zona escolar;

0127. remolcar vehículo sin contar con equipo especial;



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

Eca



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

TESORERIA

EAB



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

- 0128. proyectar piedras o salpicar agua al circular con el vehículo;
- 0129. subir o bajar pasaje en lugares no autorizados;
- 0130. roda descortesía de los conductores a los pasajeros,
- 0131. traer limpiaparabrisas en mal estado de funcionamiento o no traerlo;
- 0132. transportar carga sin sujetarla adecuadamente;
- 0133. transportar carga sobresaliente sin señalamiento;
- 0134. transportar material mal oliente;
- 0135. transportar materiales y residuos peligrosos sin autorización;
- 0136. transportar pasaje o carga en motocicleta que ponga en peligro la seguridad de la misma;
- 0137. transportar personas en el área de carga, salvo en los casos y términos
Previstos en el presente reglamento;
- 0138. transportar personas en el estribo de vehículos;
- 0139. cuando el conductor use el teléfono celular estando el vehículo en circulación;
- 0140. usar un equipo de sonido con volumen notoriamente molesto;
- 0141. uso indebido del claxon;
- 0142. vehículo detenido o descompuesto en la vía pública sin señal preventiva;



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

EUB



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 146

Las infracciones señaladas en el artículo anterior de este reglamento causaran multa de acuerdo al tabulador que apruebe el ayuntamiento.

Artículo 147

Las infracciones a este reglamento serán sancionadas conforme al siguiente procedimiento:

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERÍA

EUB

[Handwritten signature]



TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

I. se hará constar la infracción en boletas o formas impresas por triplicado, numeradas correlativamente, que contendrán:

a. nombre u domicilio del infractor, salvo el caso previsto en la infracción

tercera de este artículo;

b. número y demás especificaciones de su licencia o permiso de manejo;

c. datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo con que se haya cometido la infracción, salvo el caso previsto de la fracción tercera de este artículo. En caso de que porte o niegue la tarjeta de circulación, anotara el número d placa, tipo, color y marca del vehículo.

d. descripción de la infracción cometida y cita del artículo y fracción violada;

e. lugar, fecha y hora de la comisión de la infracción;

f. nombre y firma del agente de vialidad que levanta la infracción.

ii. de las boletas se entregara el original al infractor, si este se niega a recibirla, se hará contar, en el caso de la fracción siguiente, el original se dejara sujeto al vehículo en lugar visible;

iii. si el responsable de la infracción no se encuentra presente, el agente de vialidad que levante al boleta de infracción lo hará constar en la misma. En este caso deberá anotar número de placa, tipo, color y marca del vehículo para poder identificar al propietario del vehículo y hacerlo responsable de la infracción.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

EucB



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EAB



TITULAR DEL ORGANICO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]

Artículo 148

Las multas por infracciones a este reglamento no previstas en este reglamento, se sancionaran con dos unidades como mínimo y cinco como máximo. Para los ciclistas, las multas serán como una unidad mínimo y dos como máximo.

Artículo 149

Para que la dirección entregue el vehículo detenido, los propietarios o representantes legales deberán presentar la orden de entrega de la autoridad competente y/o acreditar la propiedad y presentar recibo de pago de la infracción; asimismo deberán cubrir los gastos originados por manobras de grúa y resguardo de la unidad cuando corresponda.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Capitulo Décimo Sexto Del recurso de revisión

SINDICATURA

EUB

Aud

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA

Artículo 150

La imposición de sanciones por cualquiera de las infracciones cometidas a este reglamento, podrán ser impugnables mediante el recurso de revisión:

- i. el interesado deberá interponerlo por escrito ante el director general de seguridad pública y vialidad, dentro de las 71 horas siguientes de cometida la infracción correspondiente;
- ii. el escrito deberá acompañarse de las pruebas que fundamenten la impugnación y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones;
- iii. la autoridad resolverá dicho recurso en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la interposición del recurso y podrá ratificar, modificar o revocar la sanción interpuesta.

iv. la resolución que se emita será notificada al interesado en el domicilio que señalo para su notificación, pudiéndose hacer mediante correo

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

EUB

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027



certificado con acuse de recibo. En caso de no señalar el domicilio, se notificara por lista en las oficinas de la dirección general.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

E. C. B.

Capitulo Séptimo Del voluntariado vial

Artículo 151

Son voluntarios viales, todos aquellos infractores que se les haya calificado la sanción económica más alta, por motivo de una infracción al presente reglamento, o independientemente de esto haya sido infraccionado por conducir bajo el influjo de la intoxicación etílica o haber participado en un hecho de tránsito encontrándose en la circunstancia descrita anteriormente, y que por tal motivo haya convenido con el director general, permutarle por la sanción prevista de la fracción v del artículo 141.



Artículo 152

el voluntariado vial una vez acordado con el director general, de cómo cumplir con la sanción impuesta, se presentara ante la dirección a dos platicas de educación vial, con respecto a los temas que están decida, señalando la misma, fecha, hora y lugar, a la cual se presentara de manera puntual, y el termino de la conferencia, presentarse ante el director o el director general para registrar sus asistencia.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

Artículo 153

Una vez cumplida la asistencia a las conferencias, el infractor tendrá la obligación, invariablemente, de auxiliar tres fines de semana o días festivos consecutivos, por un lapso de 5 horas cada uno, a los agentes viales, con labores de control y prevención vial tanto de peatones como de conductores.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

E. C. B.

[Handwritten signature]



TITULAR DEL ORGANISMO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

Artículo 154

El voluntario vial se distingue del agente por usar pantalón azul marino de mezclilla y camisa completamente blanca de manga corta, corta azul marino, mima con la que se deberá de presentar a ejecutar las labores que se encomiende, y será dotado por esta dirección de un chaleco reflejante, teniendo que depositarlo al termino de sus labores, en resguardo del agente encargado d (sic) servicio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
SINDICATURA

E. G. B.

Artículo 155

El infractor que purgue el cumplimiento de la sanción impuesta, deberá de obedecer y acatar las indicaciones del agente bajo del cual se encuentre asignado quien instruirá al infractor de manera respetuosa.

Artículo 156

Una vez que el voluntariado vial haya cumplido con la sanción impuesta, se le conminara e invitara a evitar la reincidencia a la falta de la cual se haya deducido la sanción,

Alcald
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 157

En caso de ser reincidente y no cumpla con la presenté medida de sanción, el director general procederá el trámite de cancelación de licencia.

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027
TESORERIA

E. G. B.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAJINICUILAPA, GRO.
2024 - 2027

[Signature]



DIRECTORIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL.
 CONSTITUCIONAL
 CUAJINICUILAPA, GRO.
 2024 - 2027
SINDICATURA

Eul

M.C.E. Hildeberto Salinas Mariche
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL.
 CONSTITUCIONAL
 CUAJINICUILAPA, GRO.
 2024 - 2027
PRE

Ing. Estephani Oliva Zarate
 SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL.
 CONSTITUCIONAL
 CUAJINICUILAPA, GRO.
 2024 - 2027
TESORERIA

ESB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TITULAR DEL ÓRGANO
 DE CONTROL
 INTERNO MUNICIPAL
 DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE CUAJINICUILAPA, GRO.
 2024 - 2027

[Signature]